

REFERENCIA: 22139/2022

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

 Servicio de Contratación
 N° Expte.: 2022/00022139K
 Ref.: RCHO/JSL

Primero.- Mediante providencia del Consejero Insular Delegado de Seguridad y Emergencias, Prevención, Extinción de Incendios, Salvamentos y Servicios Generales de fecha 23.03.2023, se ordena redactar propuesta de resolución para aprobar el expediente de contratación denominado "Servicio de mantenimiento del parque de impresoras y plotters", mediante procedimiento abierto simplificado.

Segundo.- El objeto del presente contrato consiste en el mantenimiento del parque de impresoras y plotters.

Tercero.- Consta en el expediente informe de insuficiencia de medios emitido el Jefe de Servicios Generales de fecha 15.12.2022, documentos de retención de crédito de fecha 16.01.2023 y 09.03.2023, Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 09.03.2023 y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 10.03.2023.

Cuarto.- Con fecha 13.03.2023 se remite el expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico a la Asesoría Jurídica.

Con fecha 23.03.2023 se emite el preceptivo informe jurídico por la Técnica y por la Directora del Servicio de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de la Corporación, que se transcribe literalmente:

" ...

INFORME JURÍDICO

1.- CUESTIONES PREVIAS:

1.1.- Objeto

Contrato Administrativo de Servicio de Mantenimiento del Parque de Impresoras y Plotters.

1.2.- Legislación aplicable

- Ley 9/2017, de 8de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.3.- Justificación de la solicitud y emisión del informe

El presente informe se emite en cumplimiento de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL) y en relación con el apartado octavo de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

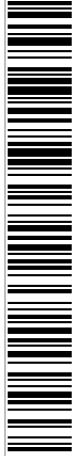
2.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS

2.1.- Régimen jurídico

2.1.1.- El contrato tiene por objeto el servicio de mantenimiento integral de impresión y fotocopiado de documentos y planos del Cabildo de Fuerteventura. Las prestaciones derivadas de la contratación objeto del presente informe corresponden a las prestaciones propias de un contrato de servicio, entendido éste en los términos y con las características contenidas en el art. 17 LCSP.

2.2.- Análisis del expediente de contratación objeto informe

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo)



Código de verificación : f5f99bd36df0918f

 Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f5f99bd36df0918f>

NOMBRE: SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
 APELLIDOS: SANCHEZ SOSA, MARIA DEL PINO
 PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Seg. y Emergencias, Prev. Incendios y Serv. Grales. Secretaría Técnica Acad. del Consejo de Gobierno
 FECHA DE FIRMA: 23/03/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: FDFE801B2F61168641748FF61EBFB6E671FFCA
 Código de Verificación: 35600IDOC200822A2F9249704583
 Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es -

2.2.1.- El artículo 116.1 establece que los contratos por parte de las Administraciones Públicas, requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 LCSP.

Entre la documentación que obra en el expediente, consta resolución del Consejero Insular Delegado de Seguridad y Emergencias, Prevención, Extinción de Incendios, Salvamentos y Servicios Generales en fecha 15/12/2022 que declara justificada la necesidad de celebrar el Contrato de Servicio de Mantenimiento del Parque de Impresoras y Plotters

2.2.2.- Continuando con el análisis del artículo 116.4 de la LCSP, establece que el expediente de contratación justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación
- b) La clasificación que se exija a los participantes
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso

2.2.3.- En línea con lo expuesto, y de acuerdo con la letra g) del citado artículo, en los contratos de administrativos de servicios se exige como trámite indispensable, el informe de insuficiencia de medios.

Consta en el expediente administrativo digital el informe de insuficiencia de medios emitido por el Jefe de Servicio de Servicios Generales D. Agustín Noval Vázquez.

2.2.3.- Valor estimado del contrato y procedimiento de licitación

El valor estimado del contrato se ha calculado con todos los conceptos que lo integran de acuerdo a lo previsto en el artículo 101 LCSP y asciende a la cantidad de 70.557,84€.

Cabe señalar que consta en el expediente en formato digital Documentos de Retención de Crédito (RC), de fecha 16/01/2023 y núm. de operación 220230000018 por importe total de 74.847,49 euros y de fecha 09/03/2023 y núm. de operación 220230005466 por importe de 649,39 euros.

En relación con el procedimiento de licitación, el artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales (Anexo IV) que se adjudicaran por este último procedimiento.

No obstante, el artículo 159. LCSP señala que los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1 letra a), de esta ley, respectivamente o sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

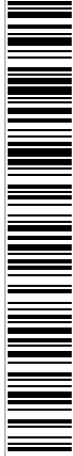
En el presente expediente vemos que por razón de la cuantía y de los criterios de adjudicación previstos, puede acudir a la vía del procedimiento abierto simplificado, licitación electrónica, previsto en el referido artículo, ya que dichas circunstancias se cumplen.

2.2.5.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares que van a regir la presente contratación, están debidamente incluidos los aspectos recogidos en el apartado segundo del artículo 122 de la LCSP.

2.2.7.- Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo)



Código de verificación : f5f99bd36df0918f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuerteventura.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f5f99bd36df0918f>

NOMBRE: SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
 APELLIDOS: SANCHEZ SOSA, MARIA DEL PINO
 PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Seg. y Emergencias, Prev. Incendios y Serv. Gales. Secretaría Técnica Acad. del Consejo de Gobierno
 FECHA DE FIRMA: 28/03/2023
 FECHA DEL CERTIFICADO: 28/03/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: FDFE69D9F89C6790CC44E1E307298F4332A3744FF61EBFBDE67FFCA
 FDFE69D9F89C6790CC44E1E307298F4332A3744FF61EBFBDE67FFCA
 Código Seguro de Verificación: 35600IDOC200822A2F9249704583
 Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC200822A2F9249704583

El artículo 145 LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. No obstante, continúa señalando en el segundo párrafo que, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

Para la adjudicación del presente contrato se establece como criterios de adjudicación la proposición económica con una ponderación de 90 puntos, así como el Stock de consumibles y el nivel de servicio con una ponderación de 5 puntos cada uno.

2.2.8.- División en lotes

En cuanto a la división en lotes de la presente licitación, cabe decir que, en la configuración de los lotes, los órganos de contratación deben respetar los principios básicos de la contratación pública recogidos en el artículo 1 LCSP, entre ellos el principio de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

El artículo 99.3 LCSP establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de concesión de obras.

Para la presente contratación se prevé la división de las prestaciones del contrato en dos lotes, siendo estos lo siguientes:

• **LOTE 1: Máquinas Reprografía.**

Para el que se prevé un presupuesto máximo de gasto de 69.485,26 €

• **LOTE 2: Plotters**

Para el que se prevé un presupuesto máximo de gasto de 6.011,62 €

2.2.9.- Órgano competente para contratar.

El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es el Consejo de Gobierno Insular, el cual en fecha 21/12/2022 acordó delegar, de forma genérica, las competencias del mismo como órgano de contratación en la Presidencia, así como en las consejerías de Área y Consejerías Delegadas, siendo en este caso la competencia del Consejero Insular Delegado de Seguridad y Emergencias, Prevención, Extinción de Incendios, Salvamentos y Servicios Generales.

CONCLUSIÓN

Comprobada la adecuación de la actuación pretendida a la normativa que resulta de aplicación, cabe concluir que el presente Contrato Administrativo de Servicio de Mantenimiento del Parque de Impresoras y Plotters, se adecúa a la misma, cumpliendo con la legislación vigente.

...

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo y el número 255/2023, de 31 de enero y los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021, 21 de diciembre de 2022 y 12 de enero de 2023, en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de resolución

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación denominado "Servicio de mantenimiento del parque de impresoras y plotters", mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto máximo de gasto que asciende a la cantidad de setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis euros con ochenta y ocho céntimos (75.496,88€), incluido el 7% de IGIC, que

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo)



Código de verificación : f5f99bd36df0918f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f5f99bd36df0918f>

NOMBRE: SAAVEDRA, JUAN NICOLAS
 APELLIDOS: SANCHEZ SOSA, MARIA DEL PINO
 PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Seg. y Emergencias, Prev. Incendios y Serv. Generales, Secretaría Técnica Acad. del Consejo de Gobierno
 HASH DEL CERTIFICADO: 4FF68DF08FC6790CC
 HASH DE FIRMA: 33298F832A37748FF61EBFBDE6F7FFCA
 FECHA DE FIRMA: 28/03/2023
 FECHA DE EMISIÓN: 28/03/2023
 FIDELITY: FDFE5B01B2F6168641748FF61EBFBDE6F7FFCA
 Código de Verificación: 35600IDOC200822A2F9249704583
 Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es>

asciende a la cantidad de cuatro mil novecientos treinta y nueve euros con cuatro céntimos (4.939,04€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de setenta mil quinientos cincuenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (70.557,84€).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 09.03.2023 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 10.03.2023 que han de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto para el ejercicio 2023 del expediente de contratación por la cantidad de setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis euros con ochenta y ocho céntimos (75.496,88€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de cuatro mil novecientos treinta y nueve euros con cuatro céntimos (4.939,04€), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Partida Presupuestaria	Número de Operación
3340 9200O 20500	220230005466
3340 9200O 205	220230000018

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SEXTO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales, (art. 159.3 de la LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y la Plataforma de Contratación del Estado.

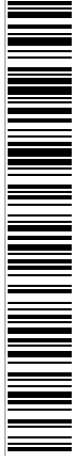
SÉPTIMO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del Contratante.

OCTAVO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación para proceder a la publicación de aprobación del presente contrato, al Servicio de Contabilidad, para proceder a su contabilización, al Servicio de Infraestructuras, y al Pleno, en la primera sesión ordinaria que celebre.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo)



Código de verificación : f5f99bd36df0918f

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=f5f99bd36df0918f>

NOMBRE: SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
 SANCHEZ SOSA, MARIA DEL PINO
 PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Seg. y Emergencias, Prev. Incendios y Serv. Grales. Secretaría Técnica Acad. del Consejo de Gobierno
 HASH DEL CERTIFICADO: FDFE36D1F48FF61EBFDE6F7FFCA
 FECHA DE FIRMA: 28/03/2023
 Código Seguro de Verificación: 35600IDOC200822A2F9249704583
 Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es>